



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200223 00

Teniendo en cuenta que en este asunto se presentó reforma a la demanda por el apoderado de la parte actora, antes del auto que fija fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 y ss del Código General del Proceso, tal y como lo prevé el artículo 93 del referido estatuto, se admite la reforma, y en razón a ella el mandamiento de pago en el presente asunto quedará de la siguiente forma:

En favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **JOSE LAUREANO MENESES RODRÍGUEZ, SERGIO ALEJANDRO MENESES MORA, OMAR EDUARDO MENESES MORA y CONFECCIONES EL OVEROL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.**, por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré sin número suscrito el 13 de febrero de 2017:

- a) La suma de \$ 455.040.771,00 M/L por concepto de capital contenido en el pagaré.
- b) La suma de \$1.116.646,00 M/L por concepto de gastos contenido en el pagaré.
- c) La suma de \$5.678.829,00 M/L por concepto de intereses de plazo contenido en el pagaré.
- d) La suma de \$24.740.561,00 M/L por concepto de intereses de mora contenido en el pagaré.
- e) Por los intereses moratorios sobre la suma referida en el literal a) desde el 20 de abril de 2022 hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.

En favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **CONFECCIONES EL OVEROL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.**

Por el pagaré sin número suscrito el 25 de junio de 2014:

- f) La suma de \$86.924,00 M/L por concepto de capital contenido en el pagaré.
- g) Por los intereses moratorios sobre la suma referida en el literal f) desde el 20 de abril de 2022 hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se advierte que este auto se notificará conjuntamente con el que libró mandamiento de pago, a los convocados por pasiva **JOSE LAUREANO MENESES RODRÍGUEZ y SERGIO ALEJANDRO MENESES MORA** (a quienes se les designó Curador Ad Litem que aún no ha sido notificado) y **CONFECCIONES EL OVEROL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** (que ingresa conforme la reforma de la demanda como parte pasiva) entre tanto estos no han sido notificados.

NOTIFÍQUESE personalmente el presente proveído junto con el mandamiento de pago a la ejecutada, **CONFECCIONES EL OVEROL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, haciéndole saber que cuentan con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Así mismo al auxiliar de la justicia Dr. MAURICIO CASTRO SAENZ, abogado en ejercicio (correo electrónico: macasa3008@gmail.com), quien había sido designado en pretérita oportunidad para que represente a los demandados José Laureano Meneses Rodríguez, Sergio Alejandro Meneses Mora.

Respecto del demandado **OMAR EDUARDO MENESES MORA**, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 93 *ibídem*, se le notifica la presente providencia por estado y se le corre traslado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación.

Se ratifica el reconocimiento de personería adjetiva a EDUARDO GARCÍA CHACÓN, como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA

Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 28/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 035 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucía Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aedc3f343d7d700a27a0dd8c34193f89d1f5a613ea4f58d65c5ea28aa6390ef**

Documento generado en 27/02/2024 04:57:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>